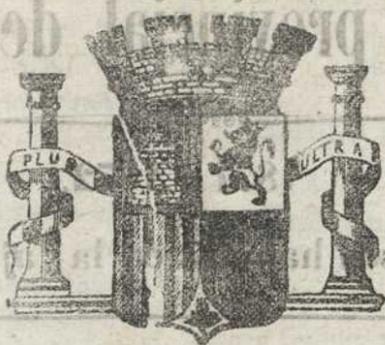


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs. Id. fuera.	12
Tres id.	22	32
Seis id.	40	60
Un año.	80	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 3712.

### Administración económica de la provincia de Córdoba.

Con el fin de facilitar la concurrencia á esta Administración de los gremios convocados para los días 20 y 21 del corriente, teniendo en cuenta que dichos días se celebra feria pública en esta capital, he dispuesto que los gremios que se hallan citados para el día 20 concurren el día 24 por el orden siguiente:

Ebanistas con taller sin tienda, 40 y media de la mañana. Esmaltadores y engastadores de piedras finas, 11 1/2 id. Ensayadores de metales preciosos, 12 1/2 id. Latoneros y beloneros, 1 y media de la tarde. Relojeros dedicados exclusivamente á la compostura de relojes, 2 y media id.

Y los así mismo citados para el día 21 lo verificarán el día 25 por el orden siguiente:

Maestros ó constructores de cajas de coches, 10 y media de la mañana. Albarderos, Jalmeros, Cabestreros y Basteros, 11 1/2 id. Albitares ó Herradores, 12 1/2 id. Alpargateros y albarqueros, 1 y media tarde. Armeros que monten ó compongan armas blancas ó de fuego, 2 1/2 id.

Córdoba 11 de Mayo de 1872. —El Jefe Económico, Rafael Padilla y Parejo.

Núm. 3717.

La Gaceta de Madrid núm. 125 correspondien al sábado 4 del corriente mes de Mayo se inserta el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata los trasportes de Ta-

bacos elaborados y efectos timbrados en la península e islas Baleares desde 1.º de Junio de 1872 á 30 de Junio de 1873.

La subasta se verificará el día 8 de Junio próximo en la Dirección general de Rentas bajo la presidencia de Excmo. Sr. Director general, asociado de los Jefes de Administración y letrado de la misma Dirección, con asistencia del notario público. En dicho día desde la una y media á las dos de la tarde se recibirán por el Excmo. Sr. Director general á presencia de las personas designadas anteriormente los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyos sobres espresarán el nombre de la persona por quien se haya presentado la proposición. Para que la proposición pueda considerarse admisible presentarán los licitadores separadamente del pliego cerrado que le constituya carta de pago de la Caja general de Depósitos acreditando haber entregado en ella previamente 60000 pesetas.

A las dos en punto quedará cerrado el acto de la admisión de pliegos.

El Excmo. Sr. Ministro remitirá á la Dirección general de Rentas el pliego cerrado en que conste el premio máximo que por quintal métrico y kilómetro abonará la Hacienda, cuyo tipo servirá de base para la subasta.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la anunciada subasta; debiendo advertir que habiéndose padecido algunas equivocaciones por error de copia en el pliego de condiciones que se cita anteriormente, aquellas vienen subsanadas en la Gaceta núm. 128 correspondiente al martes 7 del actual.

Córdoba 11 de Mayo de 1872. —Rafael Padilla y Parejo

### Tribunal Supremo.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid,

á 15 de Abril de 1872, en el expediente núm. 1511, que ante Nos pende sobre admisión del recurso de casación propuesto por Eusebio Gamallo:

1.º Resultando que á las doce de la mañana del día 11 de Agosto de 1870 Pedro Rey y su padre Bernardo iban de su casa de Sobrejo en dirección á Rivero, y al llegar á Castro de Gollas fueron asaltados por dos hombres desconocidos, el uno con escopeta y el otro con revolver y navaja larga, quienes acometieron á Pedro Rey, dándole golpes é intimidándole para que les entregase el dinero que llevaba; y como este se resistiera asiendo la mano del agresor que llevaba el revolver, y sujetándole el otro desconocido, le asestó una puñalada, separándose después ambos agresores; y dirigiéndose á Bernardo, que iba un poco adelante, le intimidaron también y le robaron nueve duros:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña declaró en su sentencia que el hecho probado constituía un delito de robo con violencia é intimidación no innecesaria en las personas, del cual era autor el procesado Eusebio Gamallo en unión de otro desconocido; con la circunstancia agravante de reincidencia y ninguna atenuante; y en su consecuencia, vistos los artículos del Código penal 516, 1.º, 11, 13 y demás de aplicación general, le condenó en siete años de presidio mayor, inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y á la indemnización consiguiente:

3.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casación á nombre de Euse-

bio Gamallo por infracción de ley, fundándolo en el caso 4.º del artículo 4.º de la de 18 de Junio de 1870, y alegando que se había infringido el art. 12 de la ley provisional sobre reforma del procedimiento criminal por considerar probada la delincuencia del recurrente, dando el carácter de indicios á meras presunciones de culpabilidad, desprovistas de las condiciones legales para justificar una condena:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Huet:

1.º Considerando que la ley sobre reformas del procedimiento criminal no es ley penal:

2.º Considerando que sólo las que tengan este carácter pueden citarse útilmente en la interposición de los recursos de esta especie, y que por consiguiente es baldía é inútil la cita que sirve de fundamento al actual;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admisión; comuníquese esta decisión á la Sala sentenciadora á los efectos consiguientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Colección legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Francisco de Vera.—Mariano García Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 15 de Abril de 1872.—Licenciado Santos Alfaro.

# Comision provincial de Córdoba.

1871 á 1872.

ESTADO demostrativo de gastos é ingresos habidos en la Caja durante el mes de Enero de dicho año.

Fechas.	INGRESOS.	Pesetas.
Desde 1.º al 31 de Enero.	Existencia de 31 de Diciembre de 1870 á 1871.	5.665 90
	Id. de 31 de Diciembre de 1871 á 72.	5 50
	Recaudado por arbitrios provinciales.	58.957 03
		<hr/> 64.628 43

Fechas.	Seccion.	Capítulo.	Artículo.	GASTOS.	Pesetas.
Enero 9.	1.ª	1.º	1.º	Satisfecho á los Sres Diputados de la Comision por Diciembre último.	1666 65
>	>	>	>	Id. al Secretario de la misma por material de id.	416 67
>	>	>	>	Id. á los empleados en la Secretaría por sus haberes de id.	2449 94
>	>	>	>	Id. al Depositario por gastos de material de id.	208 33
>	>	>	>	Id. á los empleados de la Contaduría por haberes de id.	406 25
>	>	>	>	Id. á los ugieres por sus haberes de id.	187 50
>	>	>	>	Id. al Contador del presupuesto por gastos de material de id.	142 81
>	>	>	>	Id. á D. Mariano Rodriguez por obra de albañilería.	837 68
>	>	>	>	Id. á los empleados del Archivo y Depositaria por sus haberes de Diciembre último.	395 83
>	>	>	3.º	Id. á los de la Junta de Agricultura por sus haberes de id.	385 41
>	>	>	4.º	Id. á los de Agricultura provincial por haberes de id.	645 84
>	>	2.º	1.º	Id. á los sargentos talladores por reconocimiento de quintos.	40 00
>	>	>	>	Id. á dos facultativos por reconocimiento de quintos.	500 00
>	>	>	>	Id. á los empleados de Instruccion pública por haberes de Diciembre.	229 17
>	>	>	4.º	Id. al Inspector de 1.ª enseñanza su haber de id.	208 33
>	>	>	5.º	Id. á la Academia de Bellas Artes por cuenta del déficit.	1088 75
>	>	>	7.º	Id. á los empleados del Museo provincial por sus haberes de Diciembre.	179 17
>	>	8.º	Unico.	Id. á la señora viuda del finado D. José Serafin Lopez.	150 00
>	>	>	>	Id. al Delegado del Banco por el primer semestre de la contribucion territorial.	28 50
>	>	>	>	Id. al auxiliar de la Biblioteca su haber de Diciembre último.	83 33
>	>	>	>	Id. á D. Francisco Rodriguez por cuenta del moviliario.	287 50
>	2.ª	2.º	2.º	Id. á varios Peritos Agrimensores por derechos de tasacion y expropiacion en la carretera de los Arenales.	486 00
>	>	4.º	Unico.	Id. al Conserje de la Diputacion por gratificacion de Diciembre.	45 83
>	>	>	>	Id. á D.ª Josefa Apolinario y D.ª Micaela Carbonell por sus pensiones de Diciembre.	76 63
Enero 18.	1.ª	2.º	1.º	Id. á D. Pablo de Pablos Miguez por reconocimiento de quintos.	62 50
> 22.	2.ª	>	2.º	Id. por obras públicas de Diciembre.	3688 52
> 31.	1.ª	5.º	6.º	Id. por material de la Biblioteca provincial.	80 00
>	>	1.º	1.º	Id. á los Sres. Diputados de la Comision por el mes actual.	1666 65
>	>	>	>	Id. á los empleados de la Secretaría por haberes de id.	2453 05
>	>	>	>	Id. á los id. de la Contaduría por id. id.	406 25
>	>	>	>	Id. á los Ugieres de la Diputacion por haberes de este mes.	187 50
>	>	>	>	Id. por material de Secretaria de este mes.	416 67
>	>	>	>	Id. por id. de la Depositaria de id.	208 33
>	>	>	>	Id. por id. de la Contaduría de id.	16 50
>	>	>	2.º	Id. al Archivero y Depositario por haberes de id.	395 83
>	>	>	3.º	Id. á los empleados de la Junta de Agricultura por id. id.	385 41
>	>	>	4.º	Id. al Inspector de 1.ª enseñanza por su haber de id.	208 33
>	>	8.º	Unico.	Id. al Auxiliar de la Biblioteca por id. id.	83 33
>	2.ª	4.º	>	Id. al Conserje de la Diputacion por id. id.	45 83
>	>	>	>	Id. á D.ª Josefa Apolinario por su pension de este mes.	31 00
>	>	>	>	Id. por gastos de Visita de Escuelas públicas.	652 50
>	>	>	>	Id. al Inspector de 1.ª enseñanza por material de oficina.	66 25
>	1.ª	6.º	2.º, 3.º y 4.º	Id. al Depositario de la Beneficencia provincial para que los distribuya entre los Establecimientos del ramo.	40.000 00
Total de gastos.. . . . .					62.200 57
Existencia para el mes siguiente. . . . .					2427 86
Total general. . . . .					64 628 43

Lo que se publica en este periódico oficial por acuerdo de la Comision provincial para el general conocimiento.  
 Córdoba 14 de Mayo de 1872.—El Contador de fondos provinciales, José Maria Montoro.—V.º B.º  
 El Gobernador Presidente, Francisco Moreu y Sanchez.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3700.

### Alcaldía constitucional de Villaharta.

Don Marcos Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador por la Junta pericial evaluadora el amillaramiento de la riqueza de esta referida que ha de servir de base al repartimiento del impuesto territorial del próximo año económico de 1872 á 73, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez dias que darán principio desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones de agravios que crean haberseles inferido; en la inteligencia que pasado dicho término no será oída reclamación alguna por justa que sea.

Para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Villaharta á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Marcos Fernandez.—Juan Castillejo, Secretario.

Núm. 3701.

### Alcaldía constitucional de Pedroche.

Don Manuel Manos Albas, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroche.

Habiéndose terminado por la Junta pericial en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1872 á 73, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince dias contados desde la fecha, para que todos los contribuyentes inscritos en él puedan examinarlo y reclamar de agravio si creyesen tenerlo, advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica y fija el presente en Pedroche á 6 de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Manos Albas.—Antonio José Moreno, Secretario.

Núm. 3702.

### Alcaldía constitucional de Hinojosa.

Don José Manuel Romero, Alcalde constitucional de esta villa de Hinojosa.

Hago saber: que terminado por

la Junta pericial el amillaramiento en borrador de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base á la contribucion territorial para el año de 1872 á 73 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiéndole que pasado este término no será oída queja alguna.

Hinojosa 9 de Mayo de 1872.—José Manuel Romero.

Num. 3703.

### Alcaldía constitucional de Benamejí.

Don Francisco Leiva Borrego, Alcalde constitucional de la villa de Benamejí.

Hago saber: que terminado en borrador, por la Junta pericial, el amillaramiento de la riqueza de esta villa, respectivo al próximo año económico de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la fecha, durante el cual podrán los contribuyentes ó sus encargados hacer las reclamaciones que les convengan, no solo por el perjuicio que crean haberseles hecho, sino por el general que pueda inferirse á los interesados por omisiones ó errores que á algunos favorezcan, en la inteligencia que pasada dicho término no serán oídas por justas que sean.

Y para conocimiento del vecindario y hacendados forasteros, se fija el presente en Benamejí á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Leiva.—Por orden del Sr. Alcalde, Fidel Moure, Secretario.

Núm. 3.704.

### Alcaldía constitucional de Conquista.

D. Santiago Gutierrez y Fernandez, Alcalde Constitucional de esta villa de Conquista.

Hago saber á los vecinos y hacendados forasteros de esta villa que el amillaramiento que contiene la riqueza pública que radica en su término municipal, base sobre que se ha de jirar el repartimiento territorial de la misma, respectivo á el año económico venidero de setenta y dos á setenta y tres, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser inspeccionado y reclamar de agravios contra él, en el término de ocho dias que se contarán desde el día de mañana.

Conquista 10 de Mayo de 1872.—Santiago Gutierrez.

Núm. 3.707.

### Alcaldía popular de Palenciana.

D. Miguel Pedroza Plasencia, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: Que por Juan Velasco Luque, vecino de la misma, se ha puesto en conocimiento de mi Autoridad, que en la noche del 23 de Abril le desaparecieron de la hacienda llamada la Cabrillana, término de Benamejí, una yunta de mulos de las señas que se expresan, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Lo que hago público por medio del presente, para si por alguna persona son habidos, los pongan á disposicion de mi autoridad, ó del juzgado de primera instancia de Rute de cuyo hecho tiene conocimiento.

Palenciana 28 de Abril de 1872. Miguel Pedroza.—Por mandado de S. S., Juan Palacios y Blanco, Secretario.

Señas de las caballerías.

Un mulo como de unos diez años, marcado, pelo negro, herrado de la nalga izquierda, con el que se figura L., patiquebrado, con pelos blancos en el lomo.

Otro de siete años, medio rojo, rayado, con pelos blancos en la frente, descubierta de culata, sin hierro, señalado del aparejó.

Núm. 3716.

### Alcaldía constitucional de Morente.

D. Ildefonso Romera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesion del día de ayer ha acordado sacar en pública subasta para su arrendamiento por un año que dará principio en S. Juan veinte y cuatro de Junio de este año y á igual del venidero del de mil ochocientos setenta y tres, de una casa situada en la calle del Dulce de esta poblacion, marcada con el número 22, correspondiente al caudal de propios de la misma, bajo el tipo de 88 pesetas y 13 céntimos, que es el producido en el último quinquenio. Para su remate se ha señalado el día treinta y uno del presente mes en estas Casas Capitulares de diez á doce de su mañana, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente.

Morente 12 de Mayo de 1872.—Ildefonso Romera.—Por manda-

do de dicho señor, Luis Chiquero, Secretario.

Núm. 3720.

D. Ildefonso Romera Caballero, Alcalde Constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: Que se saca á pública subasta para su arrendamiento por un año, los pastos de agostadero de las tierras del Deheson de este término, con abundante aguadero para el ganado en el pilar conocido por muchos ganaderos, bajo el tipo menor admisible de 347 pesetas y 8 céntimos, que es el producido en el último quinquenio. Para sus remates de pujas llanas y la mejora de 5 por 100, se ha señalado los dias 23 y 31 del corriente mes, hora de las doce de su mañana, en estas Casas Capitulares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para conocimiento del público, se hace notorio por medio del presente.

Morente 12 de Mayo de 1872.—Ildefonso Romera.—Por mandado de dicho señor, Luis Chiquero, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 3705.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Felipe Uria y Luanco, Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este único edicto y término de nueve dias, á Francisco Uran, para que se presente á declarar en este mi Juzgado en la causa que estoy sustanciando contra José Nuñez Gonzalez por lesiones, puesto á haber sido el único testigo que presencié el hecho en nueve de Febrero último en que acompañaba á la contusa Antonia Vazquez Carvajal, junto al tunel cuarto del ferro-carril de esta ciudad á Belmés y sitio de la Valanzona.

Dado en Córdoba á once de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Felipe Uria.—El Actuario, Pedro Aguilar y Perez.

Núm. 3.714.

Don Felipe Uria y Luanco, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto y término de nueve dias á los her-

manos Sebastian y Antonio Tenet, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, à prestar declaracion en la causa criminal que de oficio se instruye contra los referidos por muerte del vigilante Juan Sanchez Lama, que se les oirá y hará justicia; apercibidos que de no presentarse dentro de dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados del Juzgado parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas.

Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente edicto en Córdoba à once de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Felipe Uría.—El Escribano, Rafael Garcia del Castillo.

Núm. 3706.

### Juzgado de primera instancia Lucena.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Salvador de Burgos y Carrasco, vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el «Boletin Oficial» de la Provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad por haberse decretado su prision en la causa que se le sigue por atentado à agentes de la autoridad, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz à los llamamientos judiciales.

Dado en la ciudad de Lucena à seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Núm. 3708.

### Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.—Medicina.  
ANUNCIO.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Clínica Quirúrgica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo à lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, à fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados à ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias à contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar à dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes à esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien à esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1872.—El Director general Juan Valera.—Es copia.—El Rector, Doctor Alara.

Núm. 3709.

### Junta de la deuda pública.

Belacion núm. 155 de orden.

Los interesados que à continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 à la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez à tres en los dias no feriados, à recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido à virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salidas de las liquidaciones.—119.446. Interesado en la Provincia de Córdoba, don Andrés Marquez.

Madrid 6 de Mayo de 1872.—El Secretario, Gregorio Zappino.—V.º B.º—El Director general Presidente, Heredia.

### ANUNCIOS.

De la propiedad del E. S. Duque de Medinaceli se arrienda por 6 años, à contar desde 1.º de Enero de 1873, el cortijo de la Montesa, término de la Rambla, compuesto en su tercio de 172 fanegas 1 cuartillo de tierra con un pequeño monte. En la administracion de S. E. en Montilla se oyen proposi-

cion es hasta las 12 de la mañana del dia 1.º de Junio próximo. 6-3

### Venta.

A voluntad de su dueño se venden en subasta extrajudicial y simultánea que tendrá efecto el dia 25 de Mayo de este año y hora de las 12 de su mañana en Córdoba en el despacho del procurador D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 13; en Sevilla en el despacho del procurador D. José Maria Párraga, plaza de San Francisco núm. 22, y en Jerez en el despacho del procurador D. Manuel de la Rosa y Roldan

Cuatro dehesas colindantes de 600 fanegas de tierra cada una, sitio del Ronquillo, à tres leguas de distancia de Córdoba, en la carretera y ferro-carril que de esta ciudad se dirigen à Almaden y Estremadura, existiendo dentro de dichas tierras una estacion del último. En todas cuatro dehesas hay abundantes aguaderos capaces de formar huertas y fincas de recreo. Su excelente clima y buen terreno las hace à propósito para la plantacion de olivos, vides y toda clase de árboles frutales, abundando tambien en ellas muchas clases de minerales.

Cada una de indicadas cuatro dehesas se halla tasada en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil reales ó sean 260 reales la fanega de tierra.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la redaccion de este periódico y en casa de los citados procuradores, reservándose el propietario la aprobacion del remate en vista del resultado de las tres subastas.

### Arrendamientos.

Desde 1.º de Enero de 1873 se arrienda el cortijo de Teba, con 322 fanegas de tercio, en 30.000 rs. de renta; y el de Villaverde la baja con 245 fanegas y 9 celemines de tercio en 20.000 rs. Ambos cortijos están situados en el término de esta ciudad.

Ademas se arrienda desde San Juan en adelante la casa denominada del Bailio, situada en la calle de los Dolores Chicos, número 10, con muchas y espaciosas habitaciones, dos jardines, cuadras, cocheras y abundante agua de pie.

Desde el dia se oyen proposiciones por la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 81, y por su administrador en Córdoba, calle de la Encarnacion núm. 17. 15-9

### BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y

litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

INTERESANTE  
à los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 24 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Aministracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

San Fernando 34.